

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FGYGP”, REPRESENTADA POR LA DRA. OLIVIA LEYVA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DICHA INSTITUCIÓN ACADÉMICA; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SESEAGro”, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. La “FGYGP” declara:

1.1 Que es una escuela de la Universidad Autónoma de Guerrero, Institución Pública Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, y que fue creada mediante el acuerdo número 10 de la sesión del H. Consejo Universitario de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, para impartir educación superior.

1.2 Que está legalmente representada por la Dra. Olivia Leyva Muñoz quien ostenta el cargo de directora de la Facultad de Gobierno y Gestión Pública, personalidad que acredita con nombramiento de fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, expedido por el Dr. José Alfredo Romero Olea, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.

1.3 Que dentro de los objetivos de “FGYGP” se encuentran las siguientes:

a) Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.

b) Formar de manera integral a estudiantes de Licenciatura y Maestría en Gobierno y Gestión Pública, acorde a los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza con elevado compromiso social.

c) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos que coadyuven al desarrollo social de la entidad y la nación.



d) Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, como es el empleo y autoempleo.

1.4 Que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el Artículo 09 Fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, Número 178, por lo que puede fomentar y establecer relaciones y convenios con personas físicas o morales para apoyar el cumplimiento de sus objetivos.

1.5 Que señala como su domicilio legal calle Xóchitl número 05, Colonia Cipatli, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero C.P. 39090, con registro federal de contribuyentes **UAG630904NU6**.

2. La “SESEAGro” declara:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, como lo establece el artículo 24 de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en cuya norma se encuentran establecidas sus finalidades a cumplir, así como en la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y su Reglamento Interno.

2.2 Que entre otros objetivos, se encuentran el fungir como órgano de Apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a efecto de proveerle la asistencia técnica e insumos necesarios para el desempeño de sus funciones

2.3 Que la **Lic. Itzel Figueroa Salazar**, acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante el nombramiento y acta de protesta de fecha 13 de marzo del año 2019 que para tales efectos le fue expedido por los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 03 de abril del año 2020.

2.4 Que de conformidad, con el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

2.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Cerrada de Olímpica, sin número, interior 7, Tercer Piso Colonia

Unidad Deportiva C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes **SES170718ML4**, lo anterior para los efectos fiscales a que haya lugar.

3. “LAS PARTES” declaran:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio, manifestando su expresa conformidad de someterse a las cláusulas contenidas en el presente.

3.2 Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente convenio al no existir vicios del consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causa que motive su invalidez, por no ser contrario al derecho, a la moral y a las buenas costumbres.

3.3 Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

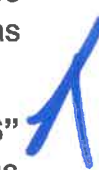
3.4 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este convenio.

3.5 Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio, sujetando su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, conviene que el objeto del presente instrumento es generar un vínculo, mediante mecanismos de colaboración, dentro de los cuales los estudiantes, personal académico y administrativo, desarrollen respectivamente, acciones de interés común, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales estableciendo programas de acción encaminadas a fortalecer los temas en materia anticorrupción, políticas públicas, transparencia y sistemas digitales.

SEGUNDA. COBERTURA.- Para el cumplimiento del objeto, “LAS PARTES” podrán llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa, actividades científicas docentes, culturales y académicas de manera conjunta, destacando aquellas tendientes al desarrollo profesional e institucional. Coadyuvar conjuntamente, en la implementación y diseño de procedimientos en materia de anticorrupción, políticas públicas, transparencia y sistemas digitales, para establecer estrategias tendientes a disminuir y erradicar hechos de corrupción, a través de programas, acciones y



estrategias que permitan a ambas partes definir rutas de mejora en el desarrollo de nuestro Estado de Guerrero.

Conjugar esfuerzos entre ambas partes para que el personal operativo adquiera una formación plena a través del acceso a cursos, talleres y capacitaciones en materia anticorrupción, políticas públicas, transparencia y sistemas digitales, los cuales forman parte para la innovación y actualización profesional de los trabajadores.

TERCERA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.- Las y los estudiantes podrán llevar a cabo su **servicio social y/o prácticas profesionales** en las instalaciones de la “**SESEAGro**”, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica.

Las y los estudiantes de “**FGYGP**” que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL y/o PRACTICAS PROFESIONALES** se les denominarán “**prestadores**”, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento De Servicio Social Y Prácticas Profesionales De La Universidad Autónoma De Guerrero, en su capítulo Décimo, y ser aprobados para su realización por la “**SESEAGRO**”.

- a) La duración del “**SERVICIO SOCIAL**” deberá cubrir un mínimo de 480 (cuatrocientas ochenta) horas y un máximo de 500 (quinientas) horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 (seis) meses, ni mayor a 2 (dos) años.
- b) La estancia profesional de maestría tendrá una duración de 128 horas, las cuales pueden realizarse en 5 semanas, con un promedio de 5 horas al día, de lunes a viernes, en el horario que convengan con la entidad receptora, dentro de la jornada de trabajo de la institución receptora. Las prácticas profesionales de licenciatura tendrán una duración de 250 horas y podrán realizarse hasta por un periodo de tres meses.

CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que “**LAS PARTES**” desde este momento se liberan de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole.

QUINTA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.- “**LAS PARTES**” Convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

SEXTA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, misma que una



vez acordada entrará en vigor en la fecha en que se suscriba el Anexo al presente Convenio con sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades derivadas del presente instrumentos continuarán vigentes hasta su total conclusión.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación; en este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo que ambas partes se comprometen a conceder las facilidades para finalizar aquellas actividades que estén en curso, según el plazo que se haya pactado para su realización.

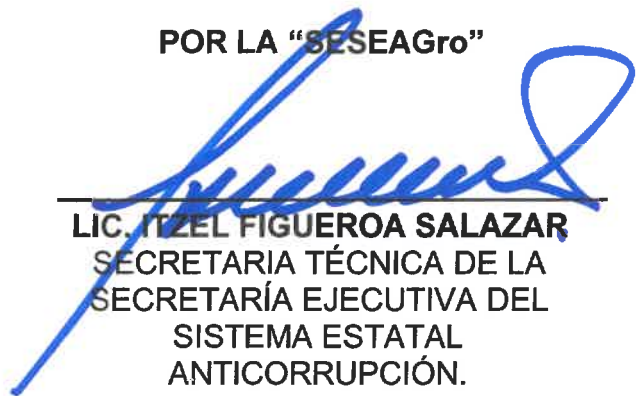
NOVENA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que en caso de dudas y controversia sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las misma. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas apegándose en todo momento los principios establecidos en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

DÉCIMO PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.

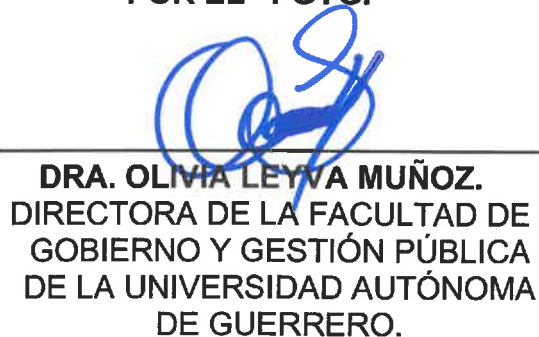
ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA “SESEAGro”



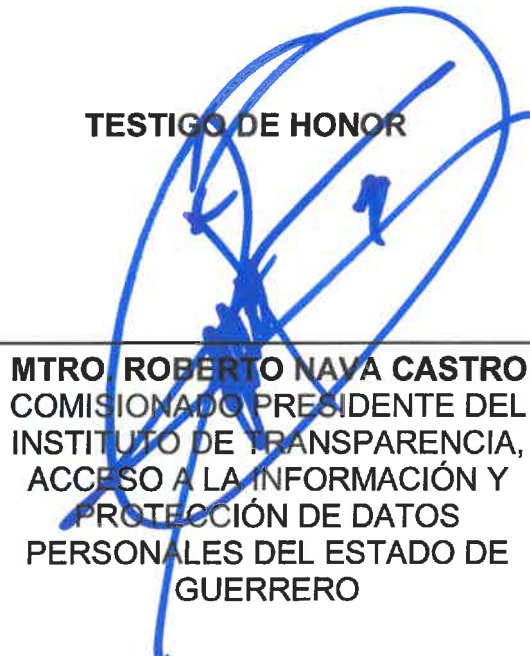
LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN.

POR EL “FGYGP”



DRA. OLIVIA LEYVA MUÑOZ.
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE GUERRERO.

TESTIGO DE HONOR



MTRO. ROBERTO NAVA CASTRO
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
GUERRERO

COORDINADORAS



**LIC. SISSY ELIZABETH ARIZA
HERNÁNDEZ.**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y GÉNERO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN.

MTRA. DIANA GÓMEZ GÓMEZ
COORDINADORA DE LA
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL
ESCOLAR DE LA FACULTAD DE
GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA.



LA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y LA FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA DE GUERRERO, EN FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FGYGP”, REPRESENTADA POR LA DRA. OLIVIA LEYVA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DICHA INSTITUCIÓN ACADÉMICA; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SESEAGro”, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTUÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. La “FGYGP” declara:

1.1 Que es una escuela de la Universidad Autónoma de Guerrero, Institución Pública Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, y que fue creada mediante el acuerdo número 10 de la sesión del H. Consejo Universitario de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, para impartir educación superior.

1.2 Que está legalmente representada por la Dra. Olivia Leyva Muñoz quien ostenta el cargo de directora de la Facultad de Gobierno y Gestión Pública, personalidad que acredita con nombramiento de fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, expedido por el Dr. José Alfredo Romero Olea, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.

1.3 Que dentro de los objetivos de “FGYGP” se encuentran las siguientes:

a) Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.

b) Formar de manera integral a estudiantes de Licenciatura y Maestría en Gobierno y Gestión Pública, acorde a los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza con elevado compromiso social.

c) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos que coadyuven al desarrollo social de la entidad y la nación.

d) Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, como es el empleo y autoempleo.

1.4 Que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el Artículo 09 Fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, Número 178, por lo que puede fomentar y establecer relaciones y convenios con personas físicas o morales para apoyar el cumplimiento de sus objetivos.

1.5 Que señala como su domicilio legal calle Xóchitl número 05, Colonia Cipatli, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero C.P. 39090, con registro federal de contribuyentes **UAG630904NU6**.

2. La “SESEAGro” declara:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, como lo establece el artículo 24 de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en cuya norma se encuentran establecidas sus finalidades a cumplir, así como en la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y su Reglamento Interno.

2.2 Que entre otros objetivos, se encuentran el fungir como órgano de Apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a efecto de proveerle la asistencia técnica e insumos necesarios para el desempeño de sus funciones

2.3 Que la **Lic. Itzel Figueroa Salazar**, acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante el nombramiento y acta de protesta de fecha 13 de marzo del año 2019 que para tales efectos le fue expedido por los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 03 de abril del año 2020.

2.4 Que de conformidad, con el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

2.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Cerrada de Olímpica, sin número, interior 7, Tercer Piso Colonia



Unidad Deportiva C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes **SES170718ML4**, lo anterior para los efectos fiscales a que haya lugar.

3. **“LAS PARTES”** declaran:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio, manifestando su expresa conformidad de someterse a las cláusulas contenidas en el presente.

3.2 Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente convenio al no existir vicios del consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causa que motive su invalidez, por no ser contrario al derecho, a la moral y a las buenas costumbres.

3.3 Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

3.4 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este convenio.

3.5 Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio, sujetando su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es generar un vínculo, mediante mecanismos de colaboración, dentro de los cuales los estudiantes, personal académico y administrativo, desarrollen respectivamente, acciones de interés común, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales estableciendo programas de acción encaminadas a fortalecer los temas en materia anticorrupción, políticas públicas, transparencia y sistemas digitales.

SEGUNDA. COBERTURA.- Para el cumplimiento del objeto, “LAS PARTES” podrán llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa, actividades científicas docentes, culturales y académicas de manera conjunta, destacando aquellas tendientes al desarrollo profesional e institucional. Coadyuvar conjuntamente, en la implementación y diseño de procedimientos en materia de anticorrupción, políticas públicas, transparencia y sistemas digitales, para establecer estrategias tendientes a disminuir y erradicar hechos de corrupción, a través de programas, acciones y

estrategias que permitan a ambas partes definir rutas de mejora en el desarrollo de nuestro Estado de Guerrero.

Conjugar esfuerzos entre ambas partes para que el personal operativo adquiriera una formación plena a través del acceso a cursos, talleres y capacitaciones en materia anticorrupción, políticas públicas, transparencia y sistemas digitales, los cuales forman parte para la innovación y actualización profesional de los trabajadores.

TERCERA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.- Las y los estudiantes podrán llevar a cabo su **servicio social y/o prácticas profesionales** en las instalaciones de la “**SESEAGro**”, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica.

Las y los estudiantes de “**FGYGP**” que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL y/o PRACTICAS PROFESIONALES** se les denominarán “**prestadores**”, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento De Servicio Social Y Prácticas Profesionales De La Universidad Autónoma De Guerrero, en su capítulo Décimo, y ser aprobados para su realización por la “**SESEAGRO**”.

- a) La duración del “**SERVICIO SOCIAL**” deberá cubrir un mínimo de 480 (cuatrocientos ochenta) horas y un máximo de 500 (quinientas) horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un periodo no menor de 6 (seis) meses, ni mayor a 2 (dos) años.
- b) La estancia profesional de maestría tendrá una duración de 128 horas, las cuales pueden realizarse en 5 semanas, con un promedio de 5 horas al día, de lunes a viernes, en el horario que convengan con la entidad receptora, dentro de la jornada de trabajo de la institución receptora. Las prácticas profesionales de licenciatura tendrán una duración de 250 horas y podrán realizarse hasta por un periodo de tres meses.

CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que “**LAS PARTES**” desde este momento se liberan de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole.

QUINTA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.- “**LAS PARTES**” Convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

SEXTA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, misma que una

vez acordada entrará en vigor en la fecha en que se suscriba el Anexo al presente Convenio con sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades derivadas del presente instrumentos continuarán vigentes hasta su total conclusión.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación; en este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo que ambas partes se comprometen a conceder las facilidades para finalizar aquellas actividades que estén en curso, según el plazo que se haya pactado para su realización.

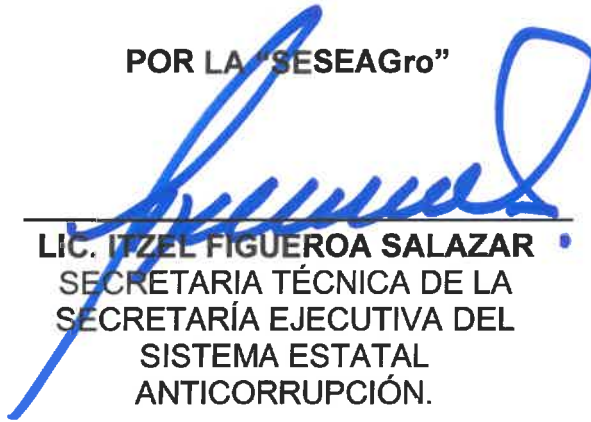
NOVENA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que en caso de dudas y controversia sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las misma. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas apegándose en todo momento los principios establecidos en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

DÉCIMO PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA “SESEAGro”




LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN.

POR EL “FGYGP”



DRA. OLIVIA LEYVA MUÑOZ.
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE GUERRERO.

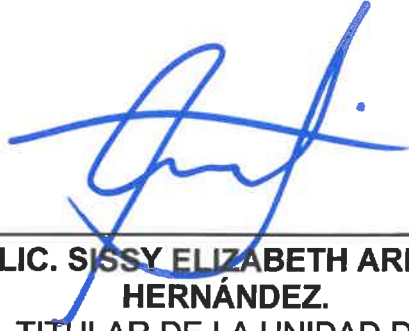
TESTIGO DE HONOR



MTRO. ROBERTO NAVA CASTRO
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
GUERRERO



COORDINADORAS



**LIC. SISSY ELIZABETH ARIZA
HERNÁNDEZ.**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y GÉNERO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN.

MTRA. DIANA GÓMEZ GÓMEZ
COORDINADORA DE LA
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL
ESCOLAR DE LA FACULTAD DE
GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA.

LA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y LA FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA DE GUERRERO, EN FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

